

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., quince de julio de dos mil veintiuno

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
**Demandado:** COOPERATIVA SERVIACTIVA  
**Radicado:** 2019-00601

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la dirección física informada por la parte actora a folio 26, como de notificación al extremo demandado.

Teniendo en cuenta la documental adosada a folios 27 y 2 cd-1 y allegada vía correo electrónico el 19 de septiembre de 2020 por el apoderado judicial de la demandante, para los efectos legales, conforme al art. 292 del C.G.P., se tiene que la demandada **COOPERATIVA SERVIACTIVA** quedó debidamente notificado el 12 de febrero de 2020, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo.

Se toma nota que dicha ejecutado en el término legal no contestó la demanda, ni formuló medios exceptivos.

No se da curso a la solicitud elevada vía correo electrónico el 16 de septiembre de 2020, pues quien la suscribe (DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO) no es parte, ni apoderado reconocido de alguna de ellas.

El memorial visto en el archivo "006Escritoautorización", remítase al Juzgado 10º Civil del Circuito, que es la autoridad judicial al que se encuentra dirigido. **OFICIESE.**

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

(3)

MCh.

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b58c8942ea2c4c9c0ab3128b6f3e3acf26e9e98ab00bbd2cdbdb8c920b93746c**

Documento generado en 15/07/2021 05:47:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**